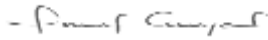


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2022. La Secretaría,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Melba Mondragón Oliveros vs. Fondo Nacional del Ahorro y Otros. Rad. 2020-00302-00.

INTERLOCUTORIO No. 1205

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que SEGUROS LIBERTY S.A. subsanó en debida forma lo declarado inadmisile en la contestación del llamamiento en garantía, así las cosas, se tendrá por descorrido el traslado y se reconocerá personería al apoderado de la entidad.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Tengase por subsanado el escrito de contestación del llamamiento en garantía, radicado por LIBERTY SEGUROS S.A.
- 2.-Téngase por contestado el llamado en garantía por parte de LIBERTY SEGUROS S.A.
- 3.-Reconocer personería al abogado Camilo Hiroshi Emura Alvarez, identificado con la CC 10026578 y con TP 121708 del CSJ, para que actúe como apoderado de LIBERTY SEGUROS S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de2d142d7253197a271a1835fdeb5158a859755ccd955dfbe62bf91b4767dab**
Documento generado en 11/05/2022 01:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>